

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI	Managua, D. N., Martes 12 de Noviembre de 1957	No. 257
---------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorización. Pág. 2489

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados. 2490

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Suprímese un artículo de una ley. 2491
 Transfiérese a Primera Categoría. 2491
 Autorízanse unos pedidos de Harina. 2492

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Fé de Erratas. 2493

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Cancélase un Acuerdo 2493
 Modifícase un Acuerdo 2493

EDUCACION PUBLICA

Contrato. 2493

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Cancélase un contrato. 2494
 Contrato. 2494

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito. 2494

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular. 2496

SECCION JUDICIAL

Remates. 2497
 Marcas de Fábrica. 2501
 Denuncio de Minas. 2503
 Terrenos Municipales. 2503
 Citación. 2504
 Notificación. 2504

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 282

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por medio del Fiscal General de

Hacienda otorgue a favor de la señora Serapia Martínez de Trinidad, donación de un lote de terreno de veinte varas de frente de norte a sur, por treinta varas de fondo de oriente a occidente; el cual se desmembrará del terreno nacional denominado «Las Conchitas» en la Comarca de Casa Colorada, jurisdicción de Managua, de seis manzanas y media de extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua con los números quince mil ochocientos noventa y seis (15896) y veinticuatro mil cincuenta y siete (24057).

El lote donado se estima valer Tres Mil Córdobas y tendrá los siguientes linderos especiales: oriente, avenida en medio, terreno de Juana Valverde; occidente, norte y sur, resto del terreno Nacional del cual se hará la desmembración.

Arto. 2o.—La donación a que este decreto se refiere se hace para compensar a la donataria los daños y perjuicios que le fueron ocasionados al serle destruída una casita que tenía cerca de la Iglesia del Crucero cuando se hizo la demarcación para ampliar la carretera que de Managua conduce a Diriamba; y por consiguiente la notaria deberá renunciar en la escritura correspondiente a cualquier reclamo que tuviere o hubiese podido tener con motivo de la destrucción de la casita aludida.

Arto. 3o.—Los gastos y honorarios de la escritura correspondiente, serán de cuenta del Fisco y se dispensa al Notario que ha de autorizar la escritura del caso y al Registrador Público de Managua, de la obligación de exigir las boletas y los timbres fiscales correspondientes.

Arto. 4o.—El presente Decreto surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de diputados.—Managua, D.N., octubre 24 de 1957.—(f) Iluses Irías, D.P.—(f) J. J. Morales Marengo, D. S.—(f) Salvador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D.N., 24 de Octubre de 1957. (f) Luis Manuel Debayle, S. P.—(f) Fernando Núñez Matus, S. S. (f) José María Zelaya C. S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Octubre de

1957.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara de Diputados

Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Séptimo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo y Medina; el Diputado Castillo (Salvador) como Primer Secretario y el Diputado Medina, como Segundo Secretario.

Concurren además, los siguientes Diputados: Salinas, González, Zepeda Alaniz, Selva, Santamaría, Fernández, Cerna (J.F.), Carrión, Sevilla Sacasa, Buitrago, Icaza T., Mairena, Enriquez B., Jarquín, Sandoval, Martínez T., Vitchez, Rizo Gadea, Munguía Novoa, Alvarez Corrales, Collado Arce, doctora Núñez de Saballos, Conrado Guadamuz, Abaunza Marengo, Cerna (Arturo), Molina R. Vega Bolaños, y Zamora.

1.—El Presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda sobre la resolución por la cual se autoriza al Ejecutivo a donar un terreno del Estado, situado en la ciudad de León, contiguo al Hospicio San Juan de Dios, a favor de la Congregación de los Hermanos Cristianos que regentan dicho hospicio. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asimismo, al discutirse la resolución, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba íntegramente en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4.—Se da lectura a una exposición del Ministerio de Hacienda solicitando para el Ejecutivo la autorización para suscribir documentos por adeudo de \$ 177,840.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba) a la Carterpillar Tractor Company, por saldo del valor de ocho moto-niveladoras y cinco excavadoras que dicha compañía vendió al Gobierno de Nicaragua para uso del Ministerio de Fomento. La solicitud es tomada en consideración y pasa al estudio de la Comisión respectiva.

5.—Se lee la exposición del Ministerio de Relaciones Exteriores que acompaña al Con-

venio de Cooperación entre el Gobierno de Nicaragua y el de los Estados Unidos de América, relativo al uso civil de la Energía Atómica, que necesita la ratificación del Congreso de la República y que fue suscrito por el representante de Nicaragua el once de junio de este año en la ciudad de Washington, E.U.A. Tomado en consideración el citado convenio, pasa a ser estudiado por la respectiva comisión.

6.—El Diputado Morales Marengo ocupa lugar en la Secretaría de la Mesa, en sustitución del Diputado Medina.

7.—Se reanuda la discusión del proyecto de ley de Protección a la Familia de Prole Numerosa, desde su Arto. 4o. Discutido este artículo se aprueba con la siguiente redacción propuesta por el Diputado Sevilla Sacasa: «Arto. 4o. En materia fiscal los beneficios alcanzarán lo siguiente: Las familias de la categoría a) gozarán de una deducción de Un Mil Córdoba por cada hijo para calcular la renta imponible a que alude el Arto. 19 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Las familias de la categoría b) gozarán de una deducción de Dos Mil Córdoba por cada hijo, y las de categoría c) gozarán, además del privilegio anterior para la familia de categoría b), de una deducción de Cuatro Mil Córdoba por cada hijo, a partir del décimo-tercero.

Los beneficios fijados en este artículo son sin perjuicio de los establecidos en la Ley de Impuestos Sobre la Renta».

Después de discutido, el Arto 5o. del proyecto original queda suprimido. Al discutirse el Arto. 6o. del proyecto, se divide en dos: Arto. 5o. será el primer párrafo, y Arto. 6o. los dos párrafos siguientes, pues el cuarto párrafo se suprime. Se le hacen además, las correcciones que siguen: en el primer párrafo se leerá así: «... transportes terrestres, marítimos y aéreos del Estado que sean de aplicación... etc.» Y en la parte final del mismo párrafo se leerá «... categoría «b» y «c» la reducción... etc.» En el párrafo segundo del mismo artículo se suprime la frase «o privado» y en el tercero, lo de «Beneficencia pública» se cambia por «Asistencia Social». Discutido el Arto. 7o. se aprueba íntegramente, reformando la parte final, donde dirá «Oficinas de Enganche o Colocación». Como Artículo 8o. se discute y se aprueba el siguiente a moción del Diputado Sevilla Sacasa. «Arto. 8o.—Se establece en favor de la familia de prole numerosa de la categoría «c», un premio anual de \$ 10,000.00 (Diez Mil Córdoba), suma que impartirá a la partida que para ese efecto será establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de cada año. Este premio será otorgado sólo una vez a la misma familia, salvo que el número

de ella halla aumentado». Como Arto. 9o. se discute y se aprueba el siguiente: «Arto. 9o.—No gozarán de los beneficios establecidos en la presente ley, las familias de categoría «a» cuya renta anual fuere superior a Ochenta Mil Córdobas; los de categoría «b» que pasen de Cien Mil Córdobas, y los de categoría «c» que suban de Ciento Veinte Mil Córdobas». Como artículo 10 quedara el Arto. 8o. del proyecto, reducido así: «Arto. 10—El carácter de beneficiario de familia de prole numerosa se concederá por el Ministerio del Trabajo, previa la documentación del caso y a solicitud de los interesados, haciéndose constar en un título que se entregara al cabeza de familia y que será revisable anualmente». Como Arto. 11 quedará el 9o. del proyecto, en el cual se suprime la frase «Departamento o Municipio» y se incluye «Distrito Nacional» entre «Registros Civiles y Alcaldías». Como Arto. 12 se discute y se aprueba el siguiente: «Arto. 12—Tanto el cabeza de familia como los hijos deberán ser nicaragüenses y residir en el territorio nacional; sin embargo tendrán derecho también a los beneficios de esta ley las familias extranjeras residentes en Nicaragua, cuando con las naciones de que sean originarias exista reciprocidad reconocida o pactada en Tratado o Convenios Internacionales». Discutido el Arto. 10 del proyecto queda como Arto. 13 en igual forma. Al discutirse el Arto. 11 del proyecto, se aprueba como Arto. 14 y con la siguiente redacción: «Arto. 14 El Ministerio del Trabajo determinará la forma de establecer los servicios administrativos para la ejecución de la presente ley.

El Poder Ejecutivo queda facultado para la reglamentación de la misma. El Arto. 12 del proyecto se discute y se aprueba como Arto. 15 y final de la ley. Así queda aprobado el proyecto de Ley de protección a la Familia de Prole Numerosa, en primer debate.

8. Se da lectura al dictamen favorable sobre la resolución por la cual se autoriza al Ejecutivo a firmar documentos de adeudo por valor de ₡ 177,840.00 en favor de la Carterpillar Tractor Company, como saldo que el Gobierno de la República debe a dicha compañía por equipos suministrados al Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asimismo, al discutirse la resolución en lo particular, así como en lo general, se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Castillo para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

9.—El Presidente Montenegro cita para el

día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro
Presidente

Salvador Castillo
Secretario.

J.J. Morales Marengo
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

DECRETO No. 15

El Presidente de la República

En uso de sus facultades y de conformidad con el Arto 191 numeral 9) Cn y el Decreto Legislativo No. 270 de 15 de Octubre de 1957,

Decreta

Arto. 1.—Se suprime el Arto. 38 de la Ley que Reorganiza el Banco Hipotecario de Nicaragua de 26 de Octubre de 1940.

Arto. 2.—El artículo 51 de la Ley a que se refiere el artículo 1o. del presente Decreto se leerá así:

Art. 51.—Los prestarios están obligados a pagar puntualmente, en las oficinas del Banco, en las fechas convenidas y por todo el plazo del préstamo respectivo, las cuotas que comprendan la amortización al capital, el interés y la comisión. Dichas cuotas se establecerán por períodos que se juzgue apropiados de acuerdo con la característica de recuperación de la inversión, pudiendo ser en forma mensual, trimestral, semestral o anual según lo acuerde la Junta Directiva».

Arto. 3.—Este Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D.N., treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

DECRETO No. 17

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

Decreta:

Arto. 1.—Se transfieren a Primera Categoría o Lista Número Uno, con independencia de la numeración arancelaria en que se encuentren, las partes y repuestos para maquinaria Industrial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

No. 278—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 8 del Decreto Ejecutivo No 2 de 22 de Julio de 1957, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 19 al 24 de Agosto corriente, fueron autorizados por este Ministerio, dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
22688	J. Vassalli & Co.	37.5	qq	U.S.A.
23144	Esmeralda Marengo de Parrales	150	«	Canadá
23417	J. Evenor Madriz	187.5	«	U.S.A.
23398	Valentín Horvilleur	450	«	U.S.A.
23553	Tina de Novoa	150	«	U.S.A.
23534	Ena Lina Guandique de Novoa	300	«	U.S.A.
23377	Luis Alfonso Delgadillo	75	«	U.S.A.
23585	Harry A. Cordúa	450	«	Canadá
23505	Comercial Atlántica	150	«	U.S.A.
23231	Carlos Holmann Reinecker	750	«	U.S.A.
23623	Ena Lina Guandique de Novoa	150	«	Canadá
23602	Guillermo Castillo R.	375	«	U.S.A.
22961	La Colonia, S. A.	85	«	U.S.A.
23815	José A. Navarro	290	«	U.S.A.
23814	«	150	«	U.S.A.
20881	Gallo y Villa Co. Ltda.	750	«	U.S.A.
23871	Luis Alfonso Delgadillo	150	«	Canadá
TOTAL:		4,650	Quintales	
Cuota Garantizada		158,733	«	
Saldo Disponible		131,580	«	

Manuel Wong Valle,
Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía

No. 232—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 8 del Decreto Ejecutivo No 2 de 22 de Julio de 1957, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 12 al 17 de Agosto corriente, fueron autorizados por este Ministerio dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
22468	Julio César López Zapata	750	qq	U.S.A.
22466	Luis Alberto Granera	300	«	Canadá
22551	Adán Arana	225	«	U.S.A.
22743	Carlos Holmann hijo	150	«	Canadá
22614	A. Guerrero & Co. Ltda.	262.5	«	U.S.A.
22737	Benjamín Gallo Lacayo	225	«	Canadá
22848	Pedro G. Kelly	750	«	U.S.A.
22910	Quong Yick & Cia. Ltda.	200	«	U.S.A.
22909	Sang Yick	100	«	U.S.A.
22690	Bertilda de Chamorro	225	«	Canadá
22635	Carlos Lacayo Vivas & Co. Ltd.	375	«	Canadá
Total		3,562.5	«	
Cuota Garantizada		158,733	«	
Saldo Disponible		136,230.5	«	

Manuel Wong Valle,
Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía

No. 210—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 8 del Decreto Ejecutivo No 2 de 22 de Julio de 1957, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en el período del 2 al 10 de Agosto del corrientes, fueron autorizados por este Ministerio dentro del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
21830	José A. Navarro	300	qq	Canadá
21499	La Luz Mines Limited	5,400	«	U.S.A.

No. de Registro	Importador	Cantidad	Pais de Origen
19265	Nicaraguan Long Leaf Pine Lumber C°	3,000	qq U.S.A.
19264	Nicaraguan Long Leaf Pine Lumber C°	3,000	« U.S.A.
21854	Yolanda Icaza de Terán	225	« U.S.A.
21685	Luis Alfonso Delgadillo	300	« U.S.A.
21856	José Vigil Outiérrez	600	« U.S.A.
21857	José Vigil Outiérrez	300	« U.S.A.
21804	Pastor Estrada Almendarez	750	« Canadá
21871	Soledad M. de Barreto	225	« U.S.A.
21815	Carlos Holmann h.	750	« U.S.A.
21911	Kong Fat S. A.	120	« U.S.A.
21883	Cukra Development Company	120	« U.S.A.
22024	José Mántica Sucrs. & Co. Ltd.	300	« U.S.A.
22098	La Colonia S. A.	75	« U.S.A.
22159	Southern Store	200	« U.S.A.
22157	Zacarías F. Rodríguez	200	« U.S.A.
22124	Emlilia Navarro Deshon	225	« U.S.A.
22099	Ernesto López O.	300	« U.S.A.
22088	Tomás Guevara	1,100	« U.S.A.
22164	María Jesús de Sandino	150	« U.S.A.
22166	William Woo	100	« U.S.A.
22297	Virgilio J. Altamirano	150	« U.S.A.
22224	Carlos Holmann Reinecker	750	« U.S.A.
21123	Soledad Munguía de Barreto	300	« Canadá
	TOTAL:	18,940	«
	Cuota Garantizada	158,733	«
	Saldo Disponible	139,793	«

Manuel Wong Valle,
 Jefe del Departamento de Comercio
 del Ministerio de Economía.

Hacienda y Crédito Público

FE DE ERRATAS

«En la línea cuarta del inciso segundo del artículo 1o. del decreto No. 272 publicado en el No. 231 de este Diario de fecha 21 de Octubre de 1957; donde dice «cuando», deberá leerse «cuantas».

La Dirección

Guerra, Marina y Aviación

«No. 31 B»

El Presidente de la República
 Acuerda:

Cancelar efectivo del 1o. de Noviembre del corriente año, el Acuerdo No. 20 B, de fecha 16 de Octubre/57, en el que se nombra Asistente del Director de Aeronáutica Civil, al Teniente (Inf) G.N., Jorge Arellano Cuadra.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 31 de Octubre de 1957.—(f) SOMOZA D., El Ministro de Aviación—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G.N.

«No. 32 B»

El Presidente de la República
 Acuerda:

Modificar al Acuerdo No—21—B, de fecha 10 de Septiembre de 1957, de la Distri-

bución de pagos fijos del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA:

General Paulino E. Norori, Comandante de Armas de Puerto Corinto.

para agua y energía eléctrica de la Comandancia de Armas, en lugar de Empresa Eléctrica de Corinto. \$ 34.50

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 4 de Noviembre de 1957.—(f) SOMOZA D., El Ministro de Marina; (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G.N.

Educación Pública

No. 59

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato, imputándose su erogación a la Partida No. 0902-0202, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Arnoldo Robelo, Jefe Político del Departamento de León, en Representación del Gobierno por una parte, y el señor Octavio Blandón Moreno, por otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Blandón Moreno, dá en arriendo al Gobierno por el término comprendido

del uno de Julio del corriente año, al último de Junio de 1958, una casa y solar de su propiedad que posee en la Comarca «Los Caraos», jurisdicción del Municipio de Achuapa, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural «Los Caraos», que funciona en ese lugar.

II

El Gobierno pagará por este arrendamiento al señor Blandón Moreno, la cantidad de Veinte Córdoba (\$20.00), mensuales, por medio de la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Blandón Moreno, la limpieza de la calle y solar, las reparaciones de los desperfectos que ocurrieren tanto por fuerza mayor como por el uso del inmueble arrendado, el blanqueo del local por dentro y por fuera y el pago de los impuestos establecidos o por establecerse. Asimismo el Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o prorrogarlo por un año más.

IV

Este contrato deja sin efecto desde el uno de Julio de 1957, la prórroga del Contrato de arrendamiento para el mismo objeto, celebrado con el señor Marcelo Tercero González, que aparece en la página No. 40, inciso 372, del Acuerdo de 26 de Junio del corriente año.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor, en la ciudad de León, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Arnoldo Robelo, Jefe Político.—Octavio Blandón Moreno, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Octubre de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, por la Ley. Pedro J. Quintanilla.

Ministerio de Salubridad Pública

No. 23

El Presidente de la República,

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula III, del Contrato No. 29 del 28 de Febrero de 1957, celebrado entre el Dr. Germán Castillo, en representación del Gobierno de Nicaragua, y el Sr. Arturo Cardoza Saballos, por arrendamiento de una casa situada en San Isidro, Departamento de Matagalpa, que ocupaba la Oficina de Sanidad de ese lugar,

Acuerda:

Cancelar el Contrato aludido, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Noviembre de mil no-

vecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

No. 22

El Presidente de la República
Acuerda:

Unico: Aprobar el siguiente Contrato:

El Dr. Doroteo Castillo, Ministro de Salubridad Pública, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y la Sra. Carmen Padilla de Rodríguez, por otra, ambos mayores de edad, casado el primero y de este domicilio, han convenido celebrar el siguiente contrato:

1°.—La Sra. Carmen Padilla de Rodríguez, da en arriendo al Gobierno de Nicaragua, a partir del Primero de Noviembre de 1957 al 30 de Junio de 1958, una casa en la ciudad de Chinandega, con servicio de agua, luz y local para garage; la casa será usada como Bodega Regional del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, con los siguientes linderos: Norte, calle de por medio casa de Antonio Herrera, Este, Plazoleta de la Estación del F. C. Sur, Casa Francisca P. de Alvarez y Oeste Manuela Salazar.

2°.—El Gobierno de Nicaragua pagará a la Sra. Padilla de Rodríguez, la suma de Doscientos Cincuenta Córdoba Netos, (\$250.00) mensuales, que se tomarán de la División Administrativa-partida No. 1210-0102 Servicios Impersonales alquileres del Presupuesto General de Gastos Jigente.

3°.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, lo mismo que prorrogarlo cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Carmen Padilla de Rodríguez, Propietaria.—Dr. Doroteo Castillo, Ministro de Salubridad Pública.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua D. N., uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Las once de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Almacén de Materiales de Comunicaciones, llevada por el señor Alejandro Velázquez, mayor de edad, casado, Militar y de este domicilio, en el carácter de Guardalmacén,

durante el semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

I

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor contador do Carlos J. Montiel M., quien formuló diez reparos, que marcó con los números 1 al 10. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Montiel M., por medio de auto de las diez de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, frente del folio 4, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de esta Tribunal, quien providencia de las once de la mañana del ocho de dicho mes, dispuso que el expediente formado pasará a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe proveyó de conformidad a las doce meridianas del mismo día, poniendo el cumplimiento de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

En escrito de fecha once Febrero del corriente año, presentado a las diez y media la mañana del doce de ese mismo mes, frente del folio 5 el señor Defensor de oficio don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de apoderado del cuentadante señor Velásquez, Cpt., O. N., ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, el que razonado, se encuentra al folio 6 de este mismo juicio. Además agregó, refiriéndose a las mencionadas cuentas de su representado, que le fueron formulados diez reparos, incluyendo el de observación número dos, que totalmente han sido desvanecidos por el propio Contador que examinó la cuenta y según el razonamiento con que han sido declarados insubsistentes; y que, no quedando ningún cargo contra su poderdante, pedía se llamará autos para sentencia, declarando, en ella, libre y solvente con la Hacienda Pública señor Alejandro Velásquez, Capt. O. N., y a su respectivo fiador; y, finalmente, expuso que renunciaba al término que concede la ley para la devolución del traslado, por no tener nada que alegar.—El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las once de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 5, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para justificar su personería, y a correr traslado de ley, solamente al señor Fiscal General de Hacienda, en virtud de la renuncia que de trámite hizo el apoderado del cuentadante por no tener nada que alegar.

III

El señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha quince de Febrero próximo pasado, presentado el día veinte de ese mismo mes, reverso del folio 6, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Alejandro Velásquez, capt. O. N., Guardalmacén de Comunicaciones en Managua, quien sirvió el cargo de Julio a Diciembre de 1952, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como lo expresa las razones que figuran al márgende cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Vd. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley».

Considerando:

I

Que ciertamente tal como lo expresan las partes, todos los diez reparos formulados a esta cuenta, que se marcaron con los números uno al diez, fueron completamente desvanecidos durante la Glosa Administrativa de la misma por el Contador que los formuló, señor Carlos J. Montiel M., como se ve de los razonamientos puestos y firmados, a través y al margen dichos reparos, por el mencionado Contador, en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, como se ha consignado en Resulta II; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuenta-dante Señor Alejandro Velásquez, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia, por estar desvanecidos todos los reparos, no habiendo hecho cargo alguno, al cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con el apoderado de éste, como se ha expresado en Resultas II y III; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las diez de la mañana del uno de Abril corriente, reverso del folio 6, devidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto;

Con tales antecedente, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Ed. Of., en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Ni-

caragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Alejandro Velásquez, Cap. G. N., (S. E. C.) de de calidades indicadas, en el carácter de Guardalmacén de Materiales del Ramo de Comunicaciones, por el Semestre del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, es correcta y por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante y su fiador solidario; si lo tuviere, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que ha dicho período se refiere, décimo séptimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Testado—naada—No Vale.—Guillermo de la Rocha M.—Julio Zelaya G., Srio.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Octubre 25, 1957.

Circular Administrativa
No. 113

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República.

*Modifícanse las subpartidas
del Código Arancelario de
Importaciones, de los Radio-
transmisores y Receptorés,
etc. y la Gasolina*

Señores

1.—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 240 de Octubre 23, 1957 apareció publicado el Decreto Legislativo No. 271, que a la letra dice:

El Presidenta de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N^o 271

La Cámara de Diputados y la Cámara
del Senado de la
República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—La sub-partida 721-04-01 del Código Arancelario de Importaciones se leerá como sigue:

Espect- Ad-va-
fico lorem}

721-04-01 Transmisores y receptores de radiotelegrafía, radiotelefonía, y televisión, con su gabinete o sin él (incluso los radioreceptores combinados con tocadiscos o grabadoras y las cámaras de televisión) sean cuales fueren su número de tubos o transistores y sus dimensiones y forma

2.30 30%

Arto. 2o.—Abrese la sub-partida 313-01-01 del Código Arancelario de Importaciones y se establecen en ella tres incisos: Dicha sub-partida e incisos se leerán como sigue:

Espect- Ad-va-
fico lorem

313-01-01 Gasolina de alto, corriente o bajo octanaje

313-01-01-1 Tipo «premium» o de alto octanaje Litro 0.05 25%

313-01-01-2 Tipo «regular» o de octanaje corriente Litro 0.03 20%

313-01-01-3 Tipo de bajo octanaje Litro 0.03 20%

Arto. 3o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 26 de Septiembre de 1957.—(f) Ulises Irias, D. P.—(f) Salvador Castillo, D. S.—(f) A. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D.N., 10 de Octubre de 1957.—(ff) Pablo Rener, S. P.—(f) Carlos Rivers Delgado, S. S.—(f) José M. Zelaya Cardoza, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, —Managua, D. N., 15 de Octubre de 1957.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2.—Sírvanse tomar nota y corregir de conformidad el Código Arancelario de Importaciones.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing
Coronel, G. N.,
Recaudador General de Aduanas

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 13552—B/U Nº 450381—\$ 10.60

Once mañana del día quince de Noviembre corriente, en local de este Juzgado, subastaráse el siguiente inmueble: Semi-urbano ubicado en esta ciudad oriente del Barrio de Alta Gracia, sobre camino de Batahola, forma triangular o punta de plancha, dentro siguientes linderos y dimensiones: Oriente: midiendo carretera de Santa Ana, finca San Ignacio; Poniente, Carretera de Batahola y línea férrea; Norte, intersección de la carretera Santa Ana, con línea férrea; formando por este lado la punta de plancha; y Sur, terrenos de la Compañía Cementera y mide por linderos de Oriente y del Poniente, ochenta y dos varas; por el Sur, cincuenta varas y por el Norte, que es donde hace la punta de plancha únicamente dos varas, con area total de dos mil ciento treinta y dos varas cuadradas.

Ejecuta: Cristina Martínez Vásquez a Santiago Corea Madrid

Avalúo: Cuatro Mil Seicientos Setentidos Córdoba.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srlo.

3 3

Nº 13575—B/U Nº 430263—\$ 7.40

Once de la mañana diecinueve corriente mes, local este despacho rematarase mejor postor rústica «Ojo de Agua» veinte manzanas extensión en Somotillo, lindante: oriente, Gilberto Betanco; poniente, norte, sur, monte inculto. Inscrita Nº 14.948, Asiento 2do. folios 207 y 208 tomo 236 este Registro Público.

Base: Dos mil quinientos córdobas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Perfecto Palma Cruz.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srlo.

3 2

Nº 13574—B/U Nº 430265—\$ 9.80

Once mañana catorce corriente mes remataranse mejor postor rústicas siguientes en Santo Tomás: a) «Buenos Aires» doce manzanas lindante: norte, Justo López; sur, Justo López; oriente, Baltazar Carrasco y otro; poniente, Apolonia Sánchez y Justo López; b) dos manzanas, lindante: norte, Dominga Varela; sur, Serapio Mendoza; oriente, el mismo Mendoza; poniente, Próspero Rico; c) dieciocho manzanas; norte, Isabel García; sur, Próspero Rico; oriente, Dominga Varela, camino; poniente, Sucesión Francisco Rico y Jesús Rueda, camino. Inscrito Nº 15,804, Asiento 1º, folio 129 tomo 252; Nº 15,805, Asiento 1º, folio 131 mismo tomo; y Nº 15,806, Asiento 1º folio 133 tomo mismo, este Registro Público.

Base: Un mil y tres mil quinientos setentidneo córdobas.

Ejecuta Banco Nacional Nicaragua a Desiderio Varela López.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—C. A. López, Srlo.

3 2

Nº 13573—B/U Nº 430266—\$ 8.00

Once mañana veinte mes en curso rematarase mejor postor rústica «Las Bateas» veinticinco manzanas an Somotillo, lindante: oriente, La Concordia; poniente, Santa Rosa y Santa Teresa; norte, ejidos San Francisco; sur, La Estanzuela San Juan. Inscrita Nº 8,823, Asiento 1º folio 84 tomo 198 y folio 175 tomo 199 este Registro Público.

Base: Un mil seiscientos y un mil quinientos córdobas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Santos Rueda Briceño.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—C. A. López, Srlo.

3 2

Nº 13572—B/U Nº 430264—\$ 7.30

Once mañana dieciocho corriente mes rematarase mejor postor rústica «Buenos Aires» treintitrés manzanas en Somotillo, lindante: oriente, Josefana Günera de Pineda; poniente, Cirilo Moncada; norte, Absalón Román y sur, Félix Vanegas quebrada en medio. Inscrita Nº 14,260, Asiento 1º, folios 254, Tomo 236 este Registro.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Ricardo Pulido Aguilera,

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito, Chinandega, uno Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito. — C. A. López, Srlo.

3 2

Nº 13571—B/U Nº 430262—\$ 7.00

Once mañana quince corriente mes, rematarase mejor postor rústica «Bolonía» cuarenta manzanas en Somotillo, lindante: norte, Abraham Vallecillo Portillo; sur, Quebrada La Chomba; oriente y poniente, terreno desmembrado. Inscrita Nº 16,301, Asiento 1º, folio 96, tomo 259 este Registro Público.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Vicente Soriano Méndez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—C. A. López, Srlo.

3 2

Nº 13570—M/C

Tres tarde, doce Noviembre venidero, subastarase este Juzgado, finca rústica «Nimboja», esta jurisdicción, cinco manzanas superficie, limitada: oriente, Angela Quintanilla y otra; poniente, Enrique Gutiérrez; norte; Rodolfo Sánchez y otro, camino; sur, Enrique Gutiérrez y otra.

Ejecuta: María Luz López a Luis Alberto Quintero.

Oyense posturas.

Base: Doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—F. L. Ramírez G.—Carlos B. Rniz G., Srlo.

3 2

Nº 13567—M/C

Tres tarde once Noviembre entrante local este Despacho rematarase mejor postor, solar urbano ubicado Cantón San Caralampio esta ciudad; mide siete varas frente por veintisiete varas y media fondo, limitado especialmente: oriente, Pedro y Cecilia Gutiérrez Rojas; poniente, Lorenzana Marcenaro; norte, Teodolinda de González; sur, calle. Parcela que se desmembrará rumbo poniente predio urbano Nº 1886, inscrito Registro Público Carazo, As. 1., folio 173, Tomo 167 S.D.R.

Avalúos, Doscientos córdobas.

Ejecución: Manuel Salvador Sánchez Carballo contra Pedro Gutiérrez Rojas.
Oíranse posturas legales.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiocho Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srio.

Es conforme. Diriamba, 28 de Octubre de 1957.—Abraham Velásquez Ramos.—Secretario del Juzgado Local Civil.

Nº 13561—B/U Nº 414997—\$ 6.80

Diez mañana, veinte Noviembre venidero, este Despacho rematarase mejor postor, Jeeps Marca Willis, color verde, regular estado.

Oyense posturas.

Ejecución: Reinaldo Valerio Gutiérrez a Francisco José Coca Mojica.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, treintiuno Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos B. Ruiz C., Secretario.

Nº 13562—B/U 414353—\$ 6.80

Diez mañana diecinueve Noviembre año corriente, local este Juzgado subastarese al martillo un fardo de tabaco de segunda y tres sacos de maíz.

Se subastan por ejecución del señor Pedro García Navarro contra Pedro Payán Valdivia.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, treintiuno Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, treintiuno Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Mendoza, Srio.

Nº 13563—B/U Nº 414352—\$ 8.60

Ocho mañana dieciocho Noviembre año corriente, local este Juzgado, subastarese mejor postor finca rústica tres manzanas extensión, situada lugar «El Tule», valle Llano Grande esta jurisdicción, contiene mejoras y linda: oriente, propiedad de Rosario Leytón; occidente, de Timoteo Gutiérrez, quebrada de Molás en medio; norte, del doctor José Rosa Rizo y sur, de Modesto Hernández.

Se subasta por ejecución de la señora María Rufina García viuda de Hernández contra Victor Manuel Hernández.

Base del remate: Tres mil córdobas.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, treintiuno Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, treintiuno Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. Matagalpa, treintijuno Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Mendoza, Srio.

El día Domingo 17 de Noviembre de 1957, a las 8 a.m. en el local de esta Agencia, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36524	1 Par de argollas, un anillo, un dije de cruz, de oro, 9 grs	\$ 33.50
36536	1 Persezoa con su forro	40.20
36544	1 Anillo con piedra, de oro, 2 1/2 grs	13.40
36550	1 Cadena dije de medalla, de oro, 9 grs	46.90
36592	1 Pulsera sin dije, de oro, 6 1/2 grs	26.80
36647	2 Anillos distintos, de oro, 4 grs	26.84

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36661	1 Máquina de coser marca «Minerva», sin bovina	\$ 269.00
36671	1 Anillo con piedra, un par de argollones, una gacilla con dije, de oro, 2 1/2 grs	10.72
36680	1 Cadena dije de medalla, un par de chapas, de oro, 5 grs	26.80
36682	2 Cadenas, una de ellas con dije, de oro, 4 grs	20.10
36720	1 Caldero de 5 galones	40.20
36733	1 Cadenas in dije, un par de chapas de oro, 5 1/2 grs	33.50
36757	3 Cadenas con dije, de oro, 63 grs	402.00
36771	1 Cuadro con la imagen del Corazón de Jesús	13.40
36795	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	26.80
36796	1 Cadena dije de medalla, un anillo con piedra, de oro, 6 1/2 grs	33.50
36797	1 Cadena sin dije, de oro, 4 grs	20.10
36805	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 18 grs	107.20
368 3	1 Cadena con dije, de oro, 7 grs	26.80
36822	1 Esclava, dos pares de chapas, de oro, 4 1/2 grs	26.80
36845	1 Cadena dije de medalla, un anillo con piedra, de oro, 28 grs	201.00
36860	1 Anillo sin piedra, de oro, 4 1/2 grs	33.50
36867	1 Medidor en buen estado	46.20
36872	1 Cordón dije de crucifijo, de oro, 35 grs	227.80
37014	1 Anillo con piedra, un anillo, dos chapas solas, de oro, 8 grs	16.08
37059	1 Pulsera sin dije, de oro, 8 grs	40.20
37078	1 Cordón dije de medalla, de oro, 15 grs	53.60
37093	1 Cadena dije de medalla, un anillo sin piedra, de oro, 16 grs	80.40
37095	1 Anillo con piedra, un par de chapas, de oro, 5 1/2 grs	26.80
37097	1 Cadena con dije, de oro, 9 1/2 grs	26.80
37099	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.40
37103	1 Anillo con piedra, una gacilla con dije, de oro, 4 1/2 grs	20.10
37105	1 Par de chapas, una gacilla con dijes, de oro, 2 1/2 grs	13.40
37119	1 Brazalete sin dije, un anillo sin piedra, de oro, 6 grs	26.80
37139	1 Pulsera con dije, de oro, 32 grs	201.00
37164	1 Esclava, dos pares de chapas, de oro 3 grs	13.40
37193	1 Pulsera sin dije, de oro, 15 grs	79.20
37198	1 Cadena dije de crucifijo, un par de argollones, un anillo, una esclava, un par de chapas, de oro, 19 grs	105.60
37200	1 Cadena dije de crucifijo, un par de chapas, de oro, 9 grs	46.20
37227	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	19.80
37229	1 Corcón dije de cruz con perlitás, de oro, 12 1/2 grs	66.00
37233	1 Anillo con piedra, de oro, 4 grs	13.20
37237	1 Collar con su Candado, una cadena sin dije, de oro, 26 grs	132.00
37241	1 Esclava, un par de argollones, de oro, 7 grs	26.40
37263	1 Cadena sin dije, un par de chapas, de oro, 6 1/2 grs	33.00
37309	1 Cadena con dije, una pulsera sin dije, de oro, 10 grs	52.80
37314	1 Plancha eléctrica	13.20
37315	2 Anillos distintos, de oro, 5 grs	26.40
37335	1 Cadena dije de medalla, de oro, 8 1/2 grs	46.20
37348	1 Rifle marca «Winchester» Cal. 32	79.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
37359	2 Anillos con piedras, de oro, 6 1/2 grs	33.00	37915	1 Par de chapas, de oro, 3 grs	13.20
37362	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	19.80	37920	1 Cadena dije de medalla, de oro 21 grs	105.60
37372	2 Cadenas, una de ellas sin dije, tres anillos, dos de ellos con piedra, un par de chapas, una esclava, de oro 16 grs	105.60	37958	3 Cadenas, con cuatro dijes, un anillo dos anillos con piedras, un par de argollones, un anillo sin piedra, de oro 50 grs	330.00
37420	1 Anillo con piedra, de oro, 11 grs	66.00	37959	1 Cadena con dije de oro 5 1/2 grs	33.00
37454	1 Cordón dije de medalla, de oro, 34 grs	158.40	37984	1 Pulsera con dije, de oro 14 grs	99.00
37468	1 Cordón dije de crucifijo, de oro, 5 grs	26.00	37991	1 Cadena con dije, dos anillos, un par de argollones, unamedalla, de oro, 24 grs	132.00
37468	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 5 grs	26.40	37992	1 Cadena con dije, un par de argollones, de oro, 26 grs	158.40
35474	1 Brazaletes con piedra, de oro, 16 grs	92.40	38023	1 Anillo con piedra, un par de chapas, de oro, 3 1/2 grs	19.80
37476	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 6 grs	39.50	38047	1 Anillo con piedra, de oro, 7 grs	46.20
37484	1 Anillo con piedra, de oro, 6 1/2 grs	33.00	38073	1 Cadena sin dije, de oro, 23 grs	104.00
37513	1 Esclava, un anillo, de oro, 6 grs	33.00	38499	1 Par de chapas, de oro 3 grs	7.80
37518	1 Anillo, de oro, 3 grs	13.20	38093	1 Cordón dije de medalla, de oro, 27 grs	130.00
37523	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	26.40	38618	1 Anillo, de oro, 8 grs	32.50
37534	1 Bicicleta	66.00	38457	1 Cadena con dije de oro, 7 1/2 grs	39.00
37555	1 Cadena con dije guarda retrato de oro, 11 1/2 grs	46.20	38119	1 Pulsera, dos anillos, de oro, 14 1/2 grs	78.00
37562	2 Anillos, de oro, 8 1/2 grs	33.00	38134	1 Par de argollones, de oro, 4 grs	19.50
37564	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	26.40	38165	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	26.00
37500	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	13.20	38183	1 Pulsera con dije, de oro 18 grs	65.00
37591	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 15 grs	66.00	38186	1 Suitcht, diez pares de castañuela, un zoquetex sin cadena, con su cordón, y roseta, cinco zoquetes fijos de china, tres libras de alambre eléctrico	13.00
37602	1 Cordón con dije, de oro, 15 grs	79.20	38217	1 Cadena con dije, dos anillos, un par de argollones, de oro, 20 grs	104.00
37624	1 Anillito, una gacilla con dije, dos chapas, de oro, 3 grs	13.20	38219	1 Cordón dije de medalla, de oro 23 grs	104.00
37637	1 Anillo, de oro, 4 grs	19.80	38241	1 Par de argollones, de oro, 2 1/2 grs	13.00
37651	1 Cordón dije de medalla, de oro, 24 grs	132.00	38247	1 Cadena dije, de crucifijo, de oro 7 grs	39.00
37666	2 Anillos, uno de ellos con piedra, de oro, 3 1/2 grs	19.80	38258	1 Reloj pulsera marca «Winn»	32.50
37669	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	33.00	38269	1 Pulsera con dije, de oro, 16 grs	91.00
37674	1 Anillo con piedra, de oro, 11 grs	39.60	38291	1 Marca de sierra	6.50
37716	1 Pulsera sin dije, de oro, 15 grs	92.40	38297	1 Cordón dije de medalla, de oro, 23 grs	130.00
37717	2 Anillos distintos, de oro, 5 grs	19.80	38299	2 Pares de chapas, tres anillos, de oro, 6 grs	26.00
37728	1 Pulsera sin dije, de oro, 25 grs	132.00	38332	1 Reloj pulsera marca «Novelti»	65.00
37735	1 Esclava, de oro, 4 grs	15.84	38341	1 Cadena con dije, de oro 25 grs	156.00
37736	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 6 1/2 grs	26.40	38349	1 Par de chapas, un anillo, de oro 5 grs	19.50
37741	1 Cadena dije de medalla, un anillo, de oro, 9 grs	52.80	38394	1 Radio marca «Phillips»	91.00
37751	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	6.60	38395	1 Cordón con dije, una pulsera sin dije, de oro, 47 grs	260.00
37752	1 Mancuernilla, un anillo, de oro, 5 grs	19.80	39403	1 Pulsera sin dije, de oro, 18 grs	65.00
37753	1 Par de chapas, una medallita, de oro, 2 grs	13.20	38408	2 Cadenas, una de ellas con dije, tres anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 7 grs	26.00
37754	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, una gacilla, de oro, 3 1/2 grs	13.20	38413	1 Esclava, un prendedor, de oro, 6 1/2 grs	32.50
37659	1 Anillo, de oro, 13 grs	46.20	38419	1 Anillo, un par de chapas de dos colones, un par de cpapas, de oro, 6 1/2 grs	33.50
37765	1 Reloj pulsera marca «Bulova»	52.80	38430	1 Cadena con dije, tres anillos distintos, dos de ellos con piedra de oro, 15 grs	52.00
37766	1 Cadena con dos dijes, un anillo, de oro 7 grs	33.00	38433	1 Vitrina de vidrio, nueva	260.00
37780	1 Pulsera con dije, de oro 5 grs	26.40	38434	1 Mostrador con vidrios nuevos	250.00
37799	1 Esclava un anillo un par de chapas, de oro 6 1/2 grs	33.00	38435	1 Pulsera sin dijs, de oro, 25 grs	260.00
37816	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	19.80	38438	1 Cadena con dije, de oro, 8 grs	39.00
37817	1 Cadena dije, de crucifijo, de oro 6 grs	26.40	38454	1 Pulsera con dije, de oro, 4 1/2 grs	13.00
37818	1 Anillo un par de chapas, de oro, 4 grs	1.056	38470	1 Cadena con dije, de oro, 4 1/2 grs	26.00
37829	1 Reloj pulsera, marca «Liga»	39.80			
37831	1 Reloj pulsera, marca «Ruben»	52.80			
37862	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 7 1/2 grs	32.00			
37887	2 Anillos de oro, 2 grs	6.00			
37897	1 Cordón con dije de oro, 9 grs	52.60			
37910	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 6 1/2 grs	39.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
38480	2 Cadenas con dije, un par de argollones, un anillo con piedra, un anillo pequeño, una chapa sola, de oro, 11 grs. 3 yds. de género de algodón	39.00	38846	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	32.50
38484	1 Cadena con dos dije, un anillo, de oro, 8 grs	39.00	38847	1 Anillo con piedra, de oro, 2 1/2 grs	10.40
38488	1 Cadena con dije, de oro, 22 grs	130.00	38849	1 Cadena con dije, una esclava, de oro, 15 1/2 grs	91.10
38492	1 Cadena con dije, de oro, 13 1/2 grs	65.00	38863	1 Cadena con dije, de oro, 12 grs	45.50
38493	1 1/3 yds. de gabardina	10.40	38868	1 Cordón con dije, un anillo con cinco brillantitos, una cadena dije con un brillantito y-chispitas, de oro, 17 grs	260.00
38500	1 Cadena con dije, un par de argollones, un anillo con piedra, un par de chapas, de oro, 7 1/2 grs	39.00	38871	1 Cadena con dije, de oro, 7 grs	32.50
38503	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 5 1/2 grs	32.50	38883	1 Cadena con dos dije, dos anillos de oro, 6 1/2 grs	65.00
38511	1 Cadena sin dije, de oro, 16 grs	65.00	38907	1 Platón, cinco platos de china	7.80
38570	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 14 grs	78.00	38934	1 Máquina de coser marca «National», un peñador con su luna	520.00
38581	1 Anillo, un par de chapas, de oro 3 1/2 grs	26.00	38938	2 Anillos, uno de ellos con piedra, de oro, 6 grs	26.00
38587	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/2 grs	19.50	38945	1 Cadena con dos dije de crucifijo, dos anillos, de oro, 22 grs	52.00
37603	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/2 grs	13.00	38945	1 Pulsera sin dije, de oro, 14 grs	65.00
38625	1 Pulsera sin dije, de oro, 13 grs	91.00	38946	1 Brazaletes, una esclava, un anillo, un par de chapas, de oro, 12 grs	52.00
38635	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro, 6 grs	32.50	49972	1 Cadena con dije, de oro, 8 grs	32.00
38537	2 Cadenas con tres dije, 13 1/2	45.50	33978	2 Cadenas con dije, de oro, 5 1/2 grs	32.00
38652	1 Reloj pulsera marca Noveltí	45.50	38986	1 Pulsera sin dije, de oro, 7 1/2 grs	33.40
38662	1 Anillo con piedra, de oro, 9 grs	45.00	32995	1 Cadena con dije, de oro, 7 1/2 grs	38.40
38665	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 17 grs	104.00	39006	1 Anillo con piedra, de oro, 13 1/2 grs	64.00
38678	1 Par de argollones, de oro, 3 grs	13.00	39041	3 yds. de crespón de seda	10.24
38670	1 Cordón con dije, una pulsera sin dije, de oro, 28 grs	195.00	39056	5 1/1 yds. de seda	15.36
38680	1 Par de argollones, de oro, 2 1/2 grs	10.40	39980	3 yds. de género de algodón	7.68
38682	1 Cadena con dije, de oro, 8 grs	39.00	40109	3 yds. de género de algodón	6.30
38695	1 Esclava, tres anillos, de oro, 9 1/2 grs	39.00	40127	2 Fardos tabaco	315.00
38688	1 Par de chapas, un anillito, de oro, 2 grs	10.40	40313	1 Corte de lona	18.90
38689	1 Dije de crucifijo, dos anillo, de oro, 3 grs	19.50	40416	6 1/2 yds. de dril	12.60
38696	1 Pulsera con dije de oro, 15 grs	78.00	80487	3 yds. de crespón de re	12.60
38705	1 Cadena sin dije, un anillo con piedra, de oro 7 grs	32.50	40520	1 1/3 yds. de casimis, 5 yds. de poplín	25.20
38710	3 Pares de argollones, cuatro anillos distintos, una esclava, de oro 11 grs	39.00	40774	2 3/4 yds. de seda	6.36
38711	1 Cordón con su medalla, de oro, 44 grs	260.00	40816	1 Radio de gabinete	252.00
38712	4 Cadenas con dije, una pulsera sin dije, de oro, 27 grs	187.50	40824	2 Cortes de casimimis de 1 1/2 yds c/u	25.20
38719	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 4 grs	19.50	40889	1 Radio marca «Philips»	252.00
38711	1 Esclava, con dije, de oro, 3 grs	19.50	40918	5 yds. de género de algodón, una balijita de cartón	25.20
38742	1 Reloj pulsera marca «Oris»	19.50	41085	3 1/2 yds. de tafetán	12.40
38753	2 Cadenas con dije, un par de chapas, de monedas, dos anillos, dos esclavas, de oro, 48 grs	286.00	41098	3 yds. de género de algodón	7.44
38772	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 22 grs	97.53	41132	2 3/4 yds. de casimir	31.00
38774	1 Par de chapas, un anillo, un argollón solo, de oro, 5 1/2 grs	26.00	41793	4 yds. de género de algodón	7.44
38775	1 Par de argollones, un anillo con piedra, de oro, 9 grs	32.50	41304	3 yds. de crespón de seda	12.40
38793	1 Cadena con dije, de oro, 12 grs	52.00	41343	3 yds. de casimir, tropical	49.60
38805	1 Anillo con piedra, de oro, 8 grs	39.00	41344	4 1/2 yds. de casimir	31.00
38819	1 Anillo, de oro, 5 grs	10.50	41345	1 Corte de gabardina	12.40
38823	1 Reloj de pared	32.50	41522	1 Radio marca Philips», una bice-cleta marca «Elswick»	310.00
38833	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/2 grs	7.80	41586	1 Radio marca «Phillips»,	372.00
38835	1 Cadena con dos dije, de oro 8 grs	39.00	41587	1 Radio marca R.C.A Víctor	86.80
38842	1 Cadena sin dije, un anillo con piedra, de oro, 11 grs	45.50	41771	1 Radio marca «Phillips»	74.40
			41904	1 Radio marca «Standard»	74.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de Granada.

Nº 13566—B/U Nº 450393—₡ 13.00

Diez de la mañana veinte de Noviembre corriente, rematarase mejor postor, local de este Juzgado, lo siguiente: Finca rústica «El Abra», jurisdicción de Jinotepe, más de ciento cincuenta manzanas, linda: oriente, Adelaida Traña viuda de Calero; poniente, Rosaura y Manuel Calderón; norte, Rosaura Calderón; sur, Félix Carmona. Base: Cincuenta y seis mil córdobas.

b)—Finca rústica «El Retazo», situada jurisdicción de Jinotepe, cuarenta manzanas de cabida, linda: oriente, camino público; poniente, Tomás Guavara; norte, predio de Rosaura Sequeira viuda de Cruz; sur, Noé Calderón. Base quince mil córdobas.

c)—Finca rústica «El Pastor» jurisdicción de Jinotepe, cinco manzanas de cabida, linda: oriente, camino público; poniente, Marcelo López; norte, Testamentaría de Anselmo Cruz; sur, Domingo Guido. Base: Cuatro mil córdobas.

d)—Finca rústica «Los Mangos», jurisdicción de Jinotepe, como de nueve manzanas, linda: oriente, camino a La Conquista; poniente, Próspero Calderón; norte, Amanda Luna y Paula Narváez; sur, sucesores de Próspero Calderón. Base: Nueve mil córdobas.

e)—Finca rústica «El Gigante» como de doce manzanas, linda: oriente, camino a El Pastor; poniente, Rosaura Calderón; norte, Domingo Guido; sur, Francisco González Rodríguez. Base: Trece mil córdobas.

Ejecución: Francisco González Rodríguez a Luis Pastora Reyes.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Alejandro Solórzano Gómez.—Anibal Gutiérrez C., Srío.

Es conforme.—A. Gutiérrez C, Srío. 3 1

Nº 13598—B/U Nº 450412—₡ 9.00

Cuatro tarde del veintidós mes corriente, rematarase mejor postor, local este Juzgado, siguiente finca urbana situada en «Colonia Somoza» correspondiente al número cincuenta, mide ocho metros y treinta y cinco centímetros de frente a la avenida por veintidós metros y seiscientos sesenta y cinco milímetros de fondo, compuesto casa-solar, limitado: norte, casa número cuarenta y nueve; sur, casa número cincuenta y uno; oriente, casa número sesenta; occidente, avenida en medio, Estadio Nacional.

Véndese por ejecución señorita María Luisa Salvatierra contra don Guillermo Gómez Soto y doña Eugenia Hernández de Gómez.

Acéptase posturas legales, no baje base subasta, treinta y nueve mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Segundo del Distrito.

Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Franco. H. Borgen, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua. — José Alej. Salinas C., Srío. 3 1

Nº 13597—B/U Nº 450400—₡ 7.80

Diez mañana próximo catorce de Noviembre año en curso local este Juzgado, subastarase finca rústica denominada «El Carmen» comarca «El Platanar Norte» jurisdicción Camoapa este Departamento, contiene doscientas manzanas de extensión superficial, treinta de potreros, dos chagüite y cinco mil árboles de café, limita: oriente, Isaac Duarte; Occidente Gumercindo Gutiérrez, río de por medio; norte, Leoncio Padilla y sur, Pedro Ramírez.

Ejecuta: Policarpo Vásquez a Francisco Sánchez. Avalúo: Quientos córdobas.

Oyense posturas término legal. Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Calero, Srío. 3 1

Nº 13611—B/U Nº 450421—₡ 7.00

Once mañana veinte Noviembre corriente, rematarase este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Vijagüita, jurisdicción Camoapa este Departamento, como de doscientas manzanas de extensión superficial, bajo los siguientes linderos: oriente, propiedad de Terencio López Sánchez; poniente, la de Alejandro Mendoza; norte, la de Benedicto Paz; y sur, la de Hermenegildo Jirón. Contiene ochenta manzanas potrero jaragua, chagüite, cercos y divisiones interiores y rancho.

Ejecución Guillermina Rayo contra Estanislao González, suma córdobas. Avalúo seis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srío.

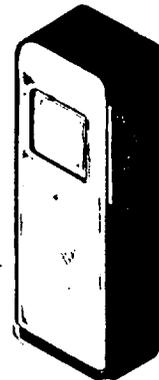
Es conforme.—Boaco, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—J. Guzmán V., Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 13368—B/U Nº 415547—₡ 99.60

Esso Standard Oil Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Ariel Montalván Paniagua, abogado, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

1º—Consistente en los dibujos y combinación de colores de estos: «tipo viejo», que se aplica a las bombas en que se expenden los productos: gaasolina para motores, dibujos y combinación de colores que se describen así, siguiendo la forma de las bombas: en las paredes superior y laterales, color azul oscuro; en las paredes delantera y trasera, color blanco, conteniendo en el extremo superior de estas últimas, un pequeño cuadrado, en el que se encuentran distribuidos, marcadores que registran las cantidades de líquido vendido y su valor, tal como se ve en el facsimil o gravado que se adjunta; Clase 18.



2º—La que consiste en los dibujos y combinación de colores de estos: «tipo nuevo», que se aplica a las bombas en que se expenden los productos y se describe así, siguiendo la forma de las bombas: en las paredes superior y laterales, color azul oscuro; en las paredes delantera y trasera, color blanco, conteniendo en la parte superior de estas últimas, un pequeño rectángulo en posición horizontal; más abajo, un cuadrado en el que están colocados diferentes marcadores, que registran las cantidades de gasolina vendidas y su valor, estando este cuadrado rodeado de color azul oscuro en sus lados superior, inferior y laterales y finalmente, en la parte inferior de la pared, otro rectángulo de mayor tamaño, en posición horizontal, de color blanco; que usa para: Gasolina para motores, Clase 18.



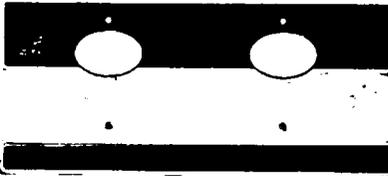
39— La que consiste en los dibujos y combinación de colores de estos: « tipo viejo », que se aplica a las bombas en que se expenden los productos y se describe así, siguiendo la forma de las bombas: en las paredes superior y laterales, color rojo; en las paredes delantera y trasera, color blanco, conteniendo en el extremo superior de estas últimas, un pequeño cuadrado en el cual se encuentran distribuidos diferentes marcadores que registran las cantidades del líquido vendido y su valor; que usa para: Gasolina para motores; Clase 18.



49— La que consiste en los dibujos y combinación de colores de estos: « tipo nuevo », que se aplica a las bombas en que se expenden los productos y se describe así, siguiendo la forma de las bombas: en las paredes superior y laterales, color rojo; en las paredes delantera y trasera, color blanco, conteniendo en la parte superior de estas últimas, un pequeño rectángulo en posición horizontal; más abajo, un cuadrado, en el que están colocados diferentes marcadores que registran las cantidades del líquido vendido y su valor; que usa para: Gasolina para motores, Clase 18, estando este cuadrado rodeado de color rojo en sus lados superior, inferior y laterales y finalmente, en la parte interior de toda la pared, otro rectángulo de mayor tamaño, en posición horizontal.



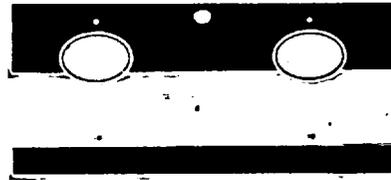
59— Etiqueta o marbete para contenedor, consistente en una figura rectangular, que tiene en dirección de arriba-abajo: una franja roja ancha; a continuación, una franja blanca, ancha; luego, otra franja roja angosta y finalmente, una franja de color azul oscuro, de anchura mediana en la base inf-



rior de la figura. En la franja superior, contiene dos óvalos blancos, grandes, circumbalados de color azul oscuro y sobre cada uno de los mismos, un pequeño círculo de color blanco. Finalmente, dos círculos o puntos si se quiere, de color rojo, en la franja blanca y a poca distancia de la franja angosta, de color rojo. Para aceites lubricantes y grasas, Clase 18.

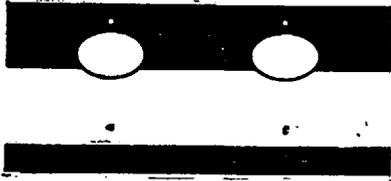
69— Etiqueta o marbete para contenedor, consistente en una figura rectangular, que tiene en dirección de arriba-abajo: una franja ancha de color azul oscuro; a continuación una franja blanca ancha; lue-

go otra franja de color azul oscuro, angosta y final-



mente, una franja de color rojo, de anchura mediana, en la base inferior de la figurara. En la franja azul oscura superior, contiene dos óvalos blancos, grandes, circumbalados de color azul oscuro y a su vez, este color azul oscuro, rodeado de una franja ovalada blanca. Sobre cada uno de esos óvalos descritos se halla un pequeño círculo de color blanco y en la parte superior de la franja azul oscura y equidistante de los círculos pequeños, se halla un óvalo pequeño de color blanco, circumbalado por una franja azul oscura, estando esta última a su vez, rodeada de color blanco. Finalmente, en la franja blanca ancha y casi junto al borde superior de la franja azul oscura angosta, se hallan dos círculos o puntos de color rojo. Para aceites lubricantes y grasas, Clase 18.

79— Etiqueta o marbete para contenedor, consistente en una figura rectangular, que tiene en dirección de arriba abajo: una franja de color dorado; ancha; a continuación, otra franja blanca, ancha, luego, otra franja de color amarillo, dorada, angos-



ta y finalmente, una franja de color rojo, de anchura mediana, en la parte inferior de la figura. En la franja color dorado, superior, contiene dos óvalos grandes, blancos, circumbalados de una franja de color azul oscura, y sobre cada uno de los mismos, un pequeño círculo de color blanco. Para aceites lubricantes y grasas, Clase 18.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete. — Testado: luego otra franja de color—No corre. Entre líneas: de color azul oscuro—Vale.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 13364—B/U No 415543.—\$ 980

Egysult Izzolampa es Villamossagi R.T., de Budapest, Hungría, mediante apoderado Samuel Gurdán, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TUNGSRAM

Para: Aparatos e instrumentos eléctricos, instrumentos y accesorios para la telegrafía y telefonía sin hilos en particular transmisión inalámbrica de figuras fijas o móviles, elementos, celdas y tubos fotoeléctricos, transmisores y receptores de radio, televisión y figuras telegráficas, partes componentes y accesorios para los mismos, tubos catodos térmicos para telefonía, telegrafía, transmisión de imágenes, de radio, de iluminación, rectificación, televisión y otros fines; tubos de rayos catodos, lámparas eléctricas incandescentes de todas clases, lám-

paras de descarga eléctrica, tubos de descarga eléctrica. Clase 24.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 13337—B/U Nº 434812.—\$ 25.40—R/E

Mina Ramona.—Sr. Juez Civil de Distrito y de Minas por el ministro de la ley:—Yo, Roger Berríos Delgadillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Ud. comparezo en mi carácter de mandatario generalísimo del Sr. Próspero Mollerí Escoto, quien es agricultor y de mis otras generales, Poder que acompaño para que una vez razonada me sea devuelto. En el carácter expresado, a Ud. le expon:—Mi mandante, en cerro conocido, sin compañía de ninguna persona, en la vecindad de la hacienda «Santa Emilia», ha descubierto una veta mineral que produce oro y plata de más o menos un metro de ancho, que corre aproximadamente de Norte a Sur, con inclinación variable y ubicada al Norte de las minas «Almazán», «Rose Mary» y «Amapola», descubiertas respectivamente por los Señores Luis Argeñal, Jorge Juárez, Amanda Mollerí, en jurisdicción del Valle de las Zapatas, de este Departamento, y en terrenos de los sitios «Santa María China», «El Jote» y San Nicolás». Por el presente en nombre de mi mandante, denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión, que se ha bautizado con el nombre de «Ramona» y localizada dentro de los siguientes linderos: Norte, llano de Santa Emilia; sur, minas Almazán, Rosemary y Amapola, llano de Santa Emilia de por medio; Este, mina «Spruance», perteneciente a la Empresa Minera de Nicaragua, llano de Santa Emilia de por medio; y al Oeste, llano de Santa Emilia.

En la rectificación determinare de manera más precisa la exacta situación de la mina que denuncio.—Acompaño la muestra de mineral encontrado en la cata que se ha labrado en el cuerpo de la veta.—De conformidad con la ley de minería, con expresas instrucciones de mi mandante y en nombre de él pido a su autoridad que se tenga por denunciado por el Sr. Próspero Mollerí Escoto la mina aurífera «Ramona»; que mande su autoridad a registrar este denuncia en el Libro Diario de Minas; que se inscriba en Libro de Descubrimientos del Juzgado a su cargo; que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y que cumplidos los requisitos de ley, a su debido tiempo extienda a su favor de mi mandante el título que según las instrucciones de él le solicitare. Señalo para oír notificaciones mi oficina de Abogado, esta ciudad. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—R. Berríos Presentado por el Dr. Roger Berríos, a las ocho de la mañana del uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete, con unas muestras del mineral a que se refiere y el Poder aludido. Enmendada—Octubre—Vale—Hugo Berríos.—Juzgado Civil Distrito y de Minas. León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Las ocho y diez minutos de la mañana.—Tiénesse al Dr. Roger Berríos como apoderado del Sr. Próspero Mollerí Escoto, tomándose razón del Poder con que gestiona, para devolverse; anótese la manifestación que hace a su nombre, en el Diario; inscribese en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en el tiempo y forma de ley. Custodiense las muestras presentada, debidamente identificadas. Notifíquese.—Berríos—Fresia Vanegas—Secretaría.

Es conforme.—León, uno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Fresia Vanegas, Sria. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 13466—B/U Nº 450341.—\$ 9.00

Lucila Larios de Cruz, mayor de edad, casada,

oficios domésticos, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al Sur de esta ciudad en Bología, con extensión de once varas y cuarentiseis centésima de varas frente a la calle décima octava Sur-oeste por veinticinco varas y veinte centésimas de varas de fondo, lindando: Oriente, primera avenida interpuesta, predio de Alberto Guevera; Poniente, predio de Luana del Socorro Gómez; Norte, calle de por medio, predio Melania Gómez de Ferrer; y Sur, predio Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

Nº 13513—B/U Nº 450366.—\$ 9.40

Cesar Augusto Rigüero, Rosibel Rigüero de García Prieto, Manuel Francisco Rigüero Rapalo, Leonel Armando Rigüero, Carlos Arturo Rigüero y Nelly Maribel Rigüero Rosa Argentina Daysi del Carmen Rigüero Medina, María Magda Isabel Rigüero Medina y Roger Manuel Rigüero Martínez, solicitan venta, lote terreno ejidal, situado esta jurisdicción, dista una legua de esta ciudad con extensión de seis manzanas y dos mil quinientos sesenta y seis varas cuadradas, lindando: Oriente, camino en medio, propiedad Compañía Manuel J. Rigüero y Co. lida; Poniente, finca Rafael Huezco; Norte, finca Ignacio Sotelo; y Sur, con la de Antonio Sotelo.

Quien tuviera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor. 3 1

Nº 13514—B/U Nº 450367. \$ 9.60

Rosibel Rigüero de García Prieto, Cesar Augusto Rigüero Rapalo, Manuel Rigüero Rapalo, Carlos Arturo Rigüero, León Rigüero, Nelly Maribel Rigüero de Pacheco, Rosa Argentina Daysi del Carmen Rigüero Medina, Magda Isabel Rigüero Medina y Roger Manuel Rigüero Martínez, solicitan venta, finca terreno ejidal, situada entre la Zona Urbana y Semi Urbana de esta ciudad, anteriormente se componía de treinta manzanas y linda: Oriente, potreros de Pastor Guerrero y Mélida de Guandique; Occidente, con los de Nicolás Acuña y Abdón González, camino en medio; Norte, propiedad Matilde y Paz Guerrero, hoy campo Bruce; Sur, terrenos Nazario Morales, Dolores Silva de Arce y Angela de Barberena.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional S. Morales.—Of. Mayor. 3 1

Nº 13526—B/U Nº 367085 —\$ 5.20

Francisco Selva, solicita donación solar municipal, barrio «La Hermita» limitado siguientes linderos: Oriente, casa de Leoncio Flores; Occidente, casa Pastora v. de Cardoza mediando calle; Norte, casa Juan Darce calle en medio; Sur, casa Bartolomé Vallejos.

Quien se crea tener derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darfo, tres de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—E. Pallás A.—Luis A. Pastora., Srio.

Es conforme.—Conceid—Leoncio—Vale.—Luis A. Pastora., Srio. 3 1

CITACION

Nº 13551—B/U Nº 450380—¢ 6.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, Sociedad Anónima, cito a sus Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto a las siete de la noche del día Jueves 21 del presente mes de Noviembre, en el local de la misma.
Managua, Noviembre 4 de 1957.

Dr. Juan Bautista Lacayo,
Secretario.

3 3

NOTIFICACION

No. 13549 B/U No. 445500 ¢ 11.00

José Leocadio Moncada, Secretario del Juzgado de Distrito de lo Civil de la ciudad de Juigalpa, a Uds. señores: Natalia de Cruz, Francisco García Vargas, Adolfo Mena, Juan Gregorio Fernández, Crisanto Andino, Domingo Alvarez Sánchez, Sucesión de Basilio Ruiz, Juan Ernesto Olívar, Adán Obando, Tránsito Balladares, Manuel Flores Ruiz y señor Representante del Fisco, hago saber por vía de notificación, que en la solicitud de deslinde total, hecha por el doctor René Figueroa Escobar como mandatario general judicial del Municipio de Juigalpa ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado para lo Civil del Distrito por Ministerio de la Ley. Juigalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y veinte minutos de la mañana. Tiénesse por personado en las presentes diligencias al doctor René Figueroa Escobar en nombre y representación de la Corporación Municipal de esta ciudad, según el testimonio de poder general judicial que acompaña el que una vez razonado en autos se le devolverá. Señálanse las doce meridianas del día diez y seis de Diciembre del año en curso para dar comienzo a las operaciones de deslinde total solicitado, y se señala como punto de partida y de reunión el mojón «A», a que se refiere el plazo del título acompañado. Citase a los colindantes del lote de terreno denominado Mil Novecientos Quince, señores: Natalia viuda de Cruz, viuda, de oficios domésticos, Francisco García Vargas, casado, agricultor, ambos de este domicilio; Adolfo Mena, casado, agricultor, del domicilio del pueblo de San Pedro de Lóvago; Juan Gregorio Fernández, de calidades y domicilio desconocidos; Crisanto Andino, de calidades y domicilio desconocidos; Domingo Alvarez Sánchez, soltero, agricultor y de este domicilio; Sucesión de Basilio Ruiz, Juan Ernesto Olívar, casado, agricultor y de este domicilio; Adán Obando, de calidades y domicilio desconocidos; Tránsito Balladares, de calidades y domicilio desconocidos; Manuel Flores Ruiz, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de La Libertad, todos mayores de edad y al señor Representante del Fisco, para que

concurran con sus títulos o los remitan al lugar del deslinde, a hacer uso de sus derechos. Siendo más de seis los colindantes practíquese esta notificación por «La Gaceta», Diario Oficial. Razónense y devuélvanse los documentos acompañados. Entre líneas—por Ministerio de la Ley—Vale—Más Entre líneas—minutos—Vale—José Aurelio Avilés José Leocadio Moncada, Srio.

Es conforme. Lo que notifico a Uds. por medio de la presente, para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en el Juzgado de Distrito. Juigalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez y veinte minutos de la mañana. Corregido—y—vale.—José Leocadio Moncada, Secretario del Juzgado del Juzgado de Distrito de Juigalpa.

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.30	Por trimestre . . .	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre . . .	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.